

En dicho plazo los/as interesados/as podrán en su caso alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Se considerará subsanable de acuerdo con la Base Quinta el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen, y conforme a la Base Sexta, la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones física, psíquica, sensorial o mixta para quienes presenten grado de discapacidad.

No se considerará subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de presentación de instancias.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando con su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

Tercero. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedeelectronica.es>”

En Arrecife, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 1 de febrero de 2022), Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

247.126

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.852

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3702 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Dinamizador-a de familia, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Dinamizador-a de Familia, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE DINAMIZADOR-A DE FAMILIA, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plazas en la categoría de Dinamizador-a de Familia, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Dinamizador-a de Familia, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	DINAMIZADOR-A DE FAMILIA	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-14	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM
PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la

convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido

fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el estatuto del empleado público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.959

ANUNCIO

3.853

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3711 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Educador-a, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Educador/a, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A, GRUPO A, SUBGRUPO A2, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 4 plazas en la categoría de Educador/a, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Educador/a, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	EDUCADOR/A	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-06	A/A2
1	EDUCADOR/A	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-08	A/A2
1	EDUCADOR/A	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-12	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer el Título de Diplomatura Educación Social, Magisterio o Grado en o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

ANUNCIO**3.854**

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3700 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Formador-a de inserción, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Formador/a de Inserción, Grupo C, Subgrupo C2,, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA DE FORMADOR/A DE INSERCIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plazas en la categoría de Formador/a de Inserción, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Formador/a de Inserción, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	FORMADOR/A DE INSERCIÓN	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-15	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.

- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte Euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C1/C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el estatuto del empleado público, las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar

en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.957

ANUNCIO

3.855

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3712 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Gestor-a administrativo-a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Gestor-a Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE GESTOR-A ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 17 plazas en la categoría de Gestor-a Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, y una plaza en la categoría de Gestor-a Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 por el turno de reserva, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Archivo	SEC-F-14	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Secretaría General	SEC-F-12	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Asesoría Jurídica	SAJ-F-08	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Recaudación	SRE-F-06	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Contratación	SCO-F-04	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Administración General	SAG-F-11	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Administración General	SAG-F-15	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Policía Local	POL-F-41	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Intervención	INT-F-07	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Tesorería y Gestión Tributaria	TGT-F-04	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Tesorería y Gestión Tributaria	TGT-F-05	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Recursos Humanos	SNO-F-02	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Recursos Humanos	SAJ-F-06	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Administración Electrónica e Informática	SAE-F-03	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Administración Electrónica e Informática	SAE-F-04	C/C2

1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Participación Ciudadana	SPC-L-03	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos	SPU-F-05	C/C2
1	GESTOR/A ADMINISTRATIVO	Laboral fijo	Obras, Mantenimiento y servicios Públicos	SPU-F-04	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Turno de reserva-igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Del total de las plazas ofertadas se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre, la vacante reservada al turno de discapacidad, cuando no sea admitido al mismo ningún aspirante.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

BASE 4. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 7, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM
PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de

esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

4.3 La tasa por derecho de examen será de veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los aspirantes que opten por el turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable. A su solicitud se adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, así como, la acreditación de que el grado de discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto ofertado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 5. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 6. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 7. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 8. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 9. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 10. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar

en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 11. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 12. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.955

ANUNCIO

3.856

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3682 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Informador-a turístico-a, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Informador/a Turístico/a Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE INFORMADOR-A TURÍSTICO-A, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Informador/a Turístico/a, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Informador/a Turístico/a Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	INFORMADOR/A TURÍSTICO/A	Laboral fijo	Desarrollo Local	SDE-L-01	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Empresariales, Turismo, o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será

de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las

comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.954

ANUNCIO

3.857

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3714 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Ingeniero-a Técnico Agrícola, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE

ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Ingeniero/a Técnico Agrícola, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Ingeniero/a Técnico Agrícola, Grupo A, Subgrupo A2 descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	Ingeniero/a Técnico Agrícola	Laboral fijo	Agencia de Desarrollo Local	DEC-F-03	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Ingeniería Técnica Agrícola o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según

establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a

- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de

una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.953

ANUNCIO

3.858

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3721 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Monitor-a deportivo-a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Monitor/a Deportivo, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DEPORTIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Monitor/a Deportivo, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Monitor/a Deportivo, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	MONITOR/A DEPORTIVO	Laboral fijo	Mayores e Igualdad	SMI-L-04	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM
PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el

Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

ANUNCIO**3.859**

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3705 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial albañil, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Albañil, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL ALBAÑIL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 3 plazas en la categoría de Oficial Albañil, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Albañil, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	OFICIAL ALBAÑIL	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-03	C/C2
1	OFICIAL ALBAÑIL	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-09	C/C2
1	OFICIAL ALBAÑIL	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-13	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, FP1 u otro equivalente, Grupo C subgrupo C2.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar

en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.949

ANUNCIO

3.860

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3707 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial almacenero, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Almacenero, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL ALMACENERO, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Oficial Almacenero, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Almacenero, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	OFICIAL ALMANCERO	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-20	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) **ANTIGÜEDAD:** hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) **FORMACIÓN:** hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.948

ANUNCIO

3.861

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3706 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial conductor maquinista, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Conductor Maquinista, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL CONDUCTOR-MAQUINISTA, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 2 plazas en la categoría de Oficial

Conductor Maquinista, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Conductor Maquinista, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	OFICIAL CONDUCTOR-MAQUINISTA	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-05	C/C2
1	OFICIAL CONDUCTOR-MAQUINISTA	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-06	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de

autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el estatuto del empleado público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.946

ANUNCIO

3.862

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3698 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial fontanero-a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL FONTANERO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE

ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plazas en la categoría de Oficial Fontanero/a, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Fontanero/a, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	OFICIAL FONTANERO/A	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-14	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM_PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el estatuto del empleado público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.945

ANUNCIO

3.863

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3699 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial de servicio técnico, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2, a través del

sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL SERVICIO TÉCNICO, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 2 plazas en la categoría de Oficial Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	OFICIAL SERVICIO TÉCNICO	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-15	C/C2
1	OFICIAL SERVICIO TÉCNICO	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-12	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM
PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el

Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 9. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.944

ANUNCIO

3.864

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3694 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial soldador-a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Oficial Soldador/a, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL SOLDADOR/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plazas en la categoría de Oficial Soldador/a, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Oficial Soldador/a, Grupo C, Subgrupo C2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	OFICIAL SOLDADOR	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-10	C/C2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras,

de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Veinte euros (20,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo C Subgrupo C2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la

Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.942

ANUNCIO

3.865

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3695 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario-a de parques y jardines, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario/a de Parques y Jardines, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES, GRUPO E/AP, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 4 plazas en la categoría de Operario/a de Parques y Jardines, Grupo E/AP, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, y 2 plazas por el turno de reserva, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Operario/a de Parques y Jardines, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número	Grupo/subgrupo
--------------------	--------------	------------------	------------------------------	---------------	----------------

				Plaza	
1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-24	E/AP
1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-25	E/AP
1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-36	E/AP
1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-37	E/AP
1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-38	E/AP
1	OPERARIO/A DE PARQUES Y JARDINES	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-47	E/AP

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer la titulación de Graduado-a en Educación Secundaria obligatoria o Graduado Escolar, o Formación Profesional I u otro equivalente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Turno de reserva-igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Del total de las plazas ofertadas se reservan dos plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por los/las aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre, la vacante reservada al turno de discapacidad, cuando no sea admitido al mismo ningún aspirante.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

BASE 4. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos

alegados y que corresponde al contenido de la Base 7, según modelo normalizado y que incluirá una autobarefacción.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM_PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

4.3 La tasa por derecho de examen será de Diez euros (10,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo E).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los aspirantes que opten por el turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable. A su solicitud se adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, así como, la acreditación de que el grado de discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto ofertado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que

contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 5. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 6. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 7. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 8. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 9. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 10. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 11. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 12. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.923

ANUNCIO

3.866

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3685 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario de fontanería, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario/a Fontanería, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A FONTANERÍA, GRUPO E/AP, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 3 plazas en la categoría de Operario/a de Fontanería, Grupo E/AP, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de

acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Operario/a de Fontanería, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	OPERARIO/A FONTANERÍA	Laboral fijo	Fontanería	SPU-L-40	E/AP
1	OPERARIO/A FONTANERÍA	Laboral fijo	Fontanería	SPU-L-41	E/AP
1	OPERARIO/A FONTANERÍA	Laboral fijo	Fontanería	SPU-L-43	E/AP

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Diez euros (10,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo E).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.925

ANUNCIO

3.867

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3693 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario-a general, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario General, Grupo E, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A GENERAL, GRUPO E, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 10 plazas en la categoría de Operario/A General, Grupo E, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Operario General, Grupo E, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Fontanería	SPU-L-02	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Almacén	SPU-L-49	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Almacén	SPU-L-32	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Almacén	SPU-L-34	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Almacén	SPU-L-33	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Fontanería	SPU-L-39	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Fontanería	SPU-L-42	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Parques y Jardines	SPU-L-30	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Vías publicas	SPU-L-27	E/AP
1	OPERARIO/A GENERAL	Laboral fijo	Vías publicas	SPU-L-28	E/AP

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Diez euros (10,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo E).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de

la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.924

ANUNCIO

3.868

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3684 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario-a vigilante, Grupo E, Subgrupo AP, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Operario/a Vigilante, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A VIGILANTE, GRUPO E/AP, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 3 plazas en la categoría de Operario/a Vigilante, Grupo E/AP, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Operario/a Vigilante, Grupo E/AP, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo subgrupo
1	OPERARIO/A VIGILANTE	Laboral fijo	Educación	SSS-L-30	E/AP

1	OPERARIO/A VIGILANTE	Laboral fijo	Educación	SSS-L-28	E/AP
1	OPERARIO/A VIGILANTE	Laboral fijo	Educación	SSS-L-29	E/AP

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Diez euros (10,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo E).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.922

ANUNCIO

3.869

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3676 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario-a de carrera, de las Plazas de Técnico medio en arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de Carrera, de la Plaza de Técnico/a Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTURA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de Funcionario/a de Carrera para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Técnico/a

Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Técnico/a Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	Técnico-a Medio Arquitectura	Funcionario/a carrera	Oficina Técnica	URB-F-09	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Ingeniería Técnica Arquitectura o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM
PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones

del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

La fase oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y no eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, debiendo alcanzar 5 puntos en la media aritmética de la suma de los dos ejercicios para superar la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá:

PRIMER EJERCICIO: Se realizará un cuestionario, tipo Test, que contendrán preguntas relacionadas con la parte general del temario recogido en el ANEXO TEMARIO.

SEGUNDO EJERCICIO: Constará de una prueba sobre un caso práctico relacionado con la parte específica del ANEXO TEMARIO y que se resolverá a través de respuestas tipo test. Este segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a los aspirantes.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los programas para los ejercicios teóricos de selección serán aprobados en las distintas convocatorias y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En este caso se determinas un número de temas que debe contener cada convocatoria atendiendo al grupo y subgrupo de que se trate, así se fija:

Para el subgrupo A2, un total de 20 temas, correspondientes al ANEXO TEMARIO adjunto a estas Bases.

2. Fase de concurso:

Los méritos valorables pueden alcanzar un total de 10 puntos repartidos en Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 4 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,07 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,05 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del sector público: 0,01 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,05 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,05 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios,

Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado a.2, a.3 y a.4 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 8. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano convocante deberá de nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

De cada una de las convocatorias se constituirá una lista de reserva según grupo y subgrupo, así como de las categorías profesionales laborales correspondientes. Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de las convocatorias y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en la administración convocante, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de la administración convocante y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

BASE 10. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 12. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO TEMARIO.

PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

Tema 2 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

Tema 4 Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: El Personal al servicio de la Administración Pública: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario y adjudicación de los contratos.

Tema 6 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 7 La Ley de Ordenación de la Edificación I. Objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El proyecto. Licencias. Recepción de obras y documentación de obra ejecutada

Tema 8 La Ley de Ordenación de la Edificación II: Agentes de la edificación; definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantía

Tema 9 El proyecto arquitectónico: disposiciones que lo regulan descripción general y objeto contenido documental escrito las mediciones y el presupuesto criterios de medición y valoración formación de precios los pliegos de condiciones contenido documental gráfico

Tema 10 La legislación de contratos en el sector público II el proyecto de obra aspectos generales, comprobación del replanteo, clasificación de las obras contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración la supervisión y el replanteo.

Tema 11 La legislación de contratos del sector público III el contrato de obra aspectos generales clasificación de las obras comprobación del replanteo ejecución responsabilidad del contratista certificaciones modificación del contrato de obras cumplimiento resolución del contrato

Tema 12 Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básica de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

Tema 13 La accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias I Ley 8/1995 de 6 de abril accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación

Tema 14 La accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias II

Decreto 227/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Decreto 184/2008 de 9 de Julio por el que se modifica el Decreto 227/1997 de 18 de septiembre que aprueba el Reglamento de la Ley 8 1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación

Tema 15 El control de calidad de las obras de la edificación, aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa control de proyecto y control de ejecución de las obras. Organismo de control y requisitos exigibles a las entidades de control de la calidad de la edificación y laboratorio de ensayos

Tema 16 Seguridad y salud en las obras de edificación aspectos generales normativa el estudio de seguridad y salud contenido y obligatoriedad la seguridad y salud en la fase de obra.

Tema 17 La agenda 2030: Los objetivos de desarrollo sostenible.

Tema 18 Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (y sus modificaciones posteriores) Disposiciones generales. Condiciones del proyecto. Control del proyecto. Contenido del proyecto. Condiciones de accesibilidad.

Tema 19 Ordenanzas municipales de edificación del Ayuntamiento de Agüimes. Condiciones de la parcela condiciones de forma de edificio.

Tema 20 Ordenanzas municipales de edificación del Ayuntamiento de Agüimes. Condiciones estéticas.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.941

ANUNCIO

3.870

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3722 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de carrera, de las Plazas de Ingeniero-a técnico informática, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de carrera, de la Plaza de Ingeniero/a Técnica Informática, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO INFORMÁTICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de funcionario/a de carrera para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Ingeniero/a Técnica Informática, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Ingeniero/a Técnica Informática, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	INGENIERO/A TÉCNICA INFORMÁTICA	Funcionario/a carrera	Administración Electrónica e Informática	SAE-F-02	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de Funcionario/a de carrera, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Ingeniería Técnica Informática o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de la lista definitiva. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.aguimes.es>. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

ANUNCIO**3.871**

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3719 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Ordenanza, Grupo E/AP, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Ordenanza, Grupo E, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA DE ORDENANZA, GRUPO E, QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Ordenanza, Grupo E, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Ordenanza, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Jornada	Grupo/ subgrupo
1	ORDENANZA	Laboral fijo	Cultura	SCU-F-09	Parcial	E/AP

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Diez euros (10,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo E).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, ofimática, el Estatuto Básico del Empleado Público y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.920

ANUNCIO

3.872

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3677 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario-a de carrera, de la Plaza de Técnico medio en trabajo social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de Carrera, de las Plazas de Técnico Medio Trabajo Social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE TRABAJO SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de personal funcionario/a de carrera de 1 plaza en la categoría de Técnico Medio Trabajo Social, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias del Técnico Medio Trabajo Social, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	TÉC. MEDIO TRABAJO SOCIAL	Funcionario/a carrera	Mayores	SMI-F-03	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que

contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

De conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) **ANTIGÜEDAD:** hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) **FORMACIÓN:** hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de la lista definitiva. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.aguimes.es>. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.937

ANUNCIO

3.873

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3701 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de carrera, de las Plazas de Técnico superior en arquitectura, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de carrera, de las Plazas de Técnico/a Superior Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ARQUITECTURA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de Funcionario/a de carrera para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Técnico/a Superior Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Técnico/a Superior Arquitectura, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características con:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	TEC. SUP. ARQUITECTURA	Funcionario/a Carrera	OFICINA TÉCNICA	URB-F-03	A/A1

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Licenciatura o Grado en Arquitectura Superior o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta y seis euros (36,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A1).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

La fase oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y no eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, debiendo alcanzar 5 puntos en la media aritmética de la suma de los dos ejercicios para superar la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá:

PRIMER EJERCICIO: Se realizará un cuestionario, tipo test, que contendrán preguntas relacionadas con la parte general del temario recogido en el ANEXO TEMARIO de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: Constará de una prueba sobre un caso práctico relacionado con la parte específica del ANEXO TEMARIO de la convocatoria y que se resolverá a través de respuestas tipo test. Este segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a los aspirantes.

Los programas para los ejercicios teóricos de selección serán aprobados en las distintas convocatorias y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En este caso se determinas un número de temas que debe contener cada convocatoria atendiendo al grupo y subgrupo de que se trate, así se fija:

Para el subgrupo A1, un total de 30 temas correspondientes al ANEXO TEMARIO adjunto a estas Bases.

2. Fase de concurso:

Los méritos valorables pueden alcanzar un total de 10 puntos repartidos en Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 4 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,07 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,05 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del sector público: 0,01 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,05 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,05 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado a.2, a.3 y a.4 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 8. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano convocante deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

De cada una de las convocatorias se constituirá una lista de reserva según grupo y subgrupo, así como de las categorías profesionales laborales correspondientes. Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de las convocatorias y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en la administración convocante, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de la administración convocante y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

BASE 10. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1 La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

Tema 2 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.

Tema 4 Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: El Personal al servicio de la Administración Pública: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario y adjudicación de los contratos.

Tema 6 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE GENERAL

Tema 7 Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la ordenación de la cédula de habitabilidad. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de habitabilidad. Informe de los proyectos. Contratos de suministros. Facultades de inspección. Disposiciones adicionales anexo I.

Tema 8 Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias. Competencia de los ayuntamientos. Bienes de interés cultural régimen general y clasificación conjuntos históricos. Normas específicas de los conjuntos histórico. Régimen específico de protección del patrimonio cultural de Canarias.

Tema 9 Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias. Bienes incluidos en catálogo municipales de bienes patrimoniales culturales. Normas específicas de los bienes incluidos en catálogo municipales de bienes patrimoniales culturales. (Régimen específico de protección del patrimonio cultural de Canarias) Plazo para la elaboración y aprobación de catálogo municipales y adaptación de los existentes.

Tema 10 Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (y sus modificaciones posteriores) Disposiciones generales. Condiciones del proyecto. Control del proyecto. Contenido del proyecto. Condiciones de accesibilidad.

Tema 11 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Clases, categorías y calificación del suelo. Equivalencia a efectos de situación del suelo. Usos y obras provisionales.

Tema 12 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Concepto y categorías del suelo rústico suelo urbanizable y suelo urbano.

Tema 13 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Instrumentos de ordenación urbanística: disposiciones generales, instrumentos de ordenación, urbanística instrumentos complementarios y niveles de ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística planes generales de ordenación

Tema 14 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Instrumentos de ordenación urbanística instrumentos urbanísticos de desarrollo instrumentos complementarios.

Tema 15 Ley 4/2017 de 13 de julio de del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Instrumentos de gestión urbanística, parcelaciones y parcelaciones urbanas. Reparcelaciones.

Tema 16 Ley 4/2017 de de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Instrumentos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Instrumentos para la ejecución material del planeamiento. Patrimonio público de suelo. Derechos de tanteo y retracto sobre el suelo y edificaciones.

Tema 17 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Situación legal de las construcciones preexistentes. Vigencia, alteración y suspensión del planeamiento.

Tema 18 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. Sistema de ejecución pública

Tema 19 Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias y Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de intervención y protección de la legalidad urbanística de Canarias. Régimen jurídico y general de las licencias urbanísticas.

Tema 20 Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes ordenación estructural: Determinaciones de ordenación. Áreas territoriales.

Tema 21 Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes ordenación estructural. Clases y categorías de suelo. Patrimonio histórico.

Tema 22 Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes. Normas Ordenación pormenorizada. Condiciones de los usos: Determinaciones generales, uso ambiental y primario. Uso secundario industrial, uso terciario

Tema 23. Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes Normas Ordenación pormenorizada, Condiciones de los usos: uso de infraestructuras (determinaciones generales), Uso turístico y uso residencial.

Tema 24 Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes Normas Ordenación pormenorizada Condiciones de los usos: Uso dotacional y Uso de espacios libres.

Tema 25 Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes Normas Ordenación pormenorizada. Ordenanzas en edificatoria determinaciones generales y condiciones particulares de la ordenanza comercial. Dotaciones y equipamientos

Tema 26 Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes Normas Ordenación pormenorizada Ordenanzas edificatorias condiciones particulares de las ordenanzas residenciales

Tema 28. Planeamiento general vigente en el municipio de Agüimes Normas Ordenación pormenorizada. Ordenanzas edificatorias: Ordenanzas incorporadas definición y clasificación. Ordenanza OI-1 en las fases I y IV. OI-2 en las fases II y III y P3-Norte y OI-3.1; 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 en Espinales

Tema 29 Ordenanzas municipales de edificación del Ayuntamiento de Agüimes. Condiciones de la parcela condiciones de forma de edificio

Tema 30 Ordenanzas municipales de edificación del Ayuntamiento de Agüimes. Condiciones estéticas

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.936

ANUNCIO

3.874

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3708 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico medio en trabajo social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico Medio Trabajo Social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE TRABAJO SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de personal laboral fijo de cinco (5) plazas en la categoría de Técnico Medio Trabajo Social, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias del Técnico Medio Trabajo Social, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	TÉC. MEDIO TRABAJO SOCIAL	Laboral fijo	Igualdad	SMI-L-03	A/A2
1	TÉC. MEDIO TRABAJO SOCIAL	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-07	A/A2
1	TÉC. MEDIO TRABAJO SOCIAL	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-10	A/A2
1	TÉC. MEDIO TRABAJO SOCIAL	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-11	A/A2
1	TÉC. MEDIO TRABAJO SOCIAL	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-09	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la

normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a

- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de

una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.933

ANUNCIO

3.875

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3718 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico superior en Pedagogía, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico/a Superior en Pedagogía, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN PEDAGOGÍA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Técnico/a Superior en Pedagogía, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Técnico/a Superior en Pedagogía, Grupo A, Subgrupo A1 descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	TEC. SUP. PEDAGOGÍA	Laboral fijo	Servicios Sociales Unidad de Drogodependencias	SSS-L-03	A/A1

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer el Título de Licenciatura o Grado en Pedagogía o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta y seis euros (36,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Subgrupo A1).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de

la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.935

ANUNCIO

3.876

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3717 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico superior en psicología, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 3 plazas en la categoría de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	TEC. SUP. PSICOLOGIA	Laboral fijo	Igualdad	SMI-L-01	A/A1
1	TEC. SUP. PSICOLOGIA	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-04	A/A1
1	TEC. SUP. PSICOLOGIA	Laboral fijo	Servicios Sociales	SSS-L-05	A/A1

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Licenciatura o Grado en Psicología o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta y seis euros (36,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A1).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.932

ANUNCIO

3.877

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3716 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Ingeniero-a Superior Industrial, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Ingeniería Superior Industrial, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERÍA SUPERIOR INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE

ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE**BASE 1. Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Ingeniería Superior Industrial, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Ingeniería Superior Industrial, Grupo A, Subgrupo A1, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	ING SUP INDUSTRIAL	Laboral fijo	Urbanismo y Vivienda	URB-F-05	A/A1

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Licenciatura o Grado en Ingeniería Superior Industrial o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según

establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EM PLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta y seis euros (36,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo

A Subgrupo A1).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el

interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

ANUNCIO**3.878**

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3704 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico superior en Veterinaria, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Técnico Superior en Veterinaria, Grupo A, Subgrupo A1, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN VETERINARIA, GRUPO A, SUBGRUPO A1 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Técnico Superior en Veterinaria, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Técnico Superior en Veterinaria, Grupo A, Subgrupo A1, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/subgrupo
1	TEC. SUP. VETERINARIA	Laboral fijo	Agencia de Desarrollo Rural	DEC-F-02	A1

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.

- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Poseer el Título de Licenciatura o Grado en Veterinaria o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.

- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta y seis euros (36,00 euros) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes (Subgrupo A1).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar

en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

249.927

ANUNCIO

3.879

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3723 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de las Plazas de Ingeniero-a Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral fijo, de la Plaza de Ingeniero-a Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2 Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO-A TÉCNICO INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo para la cobertura de 1 plaza en la categoría de Ingeniero-a Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Ingeniero-a Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	Ingeniero-a Técnico Industrial	Laboral fijo	Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos	SPU-F-06	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal laboral fijo, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Ingeniería Técnica Industrial o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.

- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.

- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo participar en oposiciones.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que

contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) **ANTIGÜEDAD:** hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) **FORMACIÓN:** hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

BASE 9. Constitución de lista de reservas

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva de las categoría profesional laborales correspondiente. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez

249.952

ANUNCIO

3.880

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3720 de fecha 21 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario-a de carrera, de las Plazas de Técnico-a Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO. Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión, como Funcionario/a de Carrera, de la plaza de Técnico-a Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES ESPECIFICAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO-A MEDIO ARQUITECTURA, GRUPO A, SUBGRUPO A2 QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario/a de carrera para la cobertura de 1 plaza en la categoría de

Técnico-a Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Agüimes, para su provisión por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes, aprobada por Decreto 2022/1341, de 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo 2022.

En cuanto a la misión y funciones del puesto, serán las propias de Técnico-a Medio Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, descritas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, cuyas características son:

Nº plazas vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/ subgrupo
1	Técnico-a Medio Arquitectura	Funcionario/a carrera	Oficina Técnica	URB-F-04	A/A2

BASE 2. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo de personal de funcionario/a de carrera, será necesario reunir los siguientes requisitos como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el Título de Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

BASE 3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 La instancia de participación y documentos que han de acompañarse a la misma son:

- La solicitud requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura en sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo I.
- Documento acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documento acreditativo de la exención de la tasa por derechos de examen.
- El documento de Auto-baremación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes como Anexo II.
- Documentación acreditativa valoración concurso.

La instancia deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de la Base 6, según modelo normalizado y que incluirá una autobaremación.

Según establece Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos. Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_EMPLEO

El procedimiento podrá ser realizado accediendo a la siguiente ruta: Sede electrónica/ Servicios Generales/ Oferta publica de empleo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3.3 La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de

autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo estar acreditada con la solicitud

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE 4. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

BASE 5. Tribunal Calificador

La composición del tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionario/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente, con sus respectivos suplentes:

- 1 Presidente/a
- 1 Secretario/a,
- 3 Vocales

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesore/as especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Lo/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 6. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Méritos computables:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos.

1. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la convocatoria, de la Administración convocante: 0,045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior a la del objeto de la convocatoria de la Administración convocante: 0,035 por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otra categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0,025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario/a interino en cuerpos o escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional objeto del proceso selectivo, de otras Administraciones Públicas: 0,017 puntos por cada mes de trabajo.

b) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0,025 puntos por mes de antigüedad acreditados.

c) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

1. Cursos de formación o perfeccionamiento: 0,035 puntos por cada hora de formación.

Se valorará los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado que sean de reciclaje y formación cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de las plazas convocadas impartidos por Institutos Oficiales de Formación de Funcionarios, Universidades, Administraciones Públicas, Servicios de prevención o Centros receptores de fondos provenientes del Plan Nacional de Formación Continua. En caso de haberse impartido fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma deberá acompañarse a los diplomas correspondientes acreditación suficiente de la homologación.

Se valorará además los cursos, jornadas o seminarios impartidos o recibidos de carácter homologado sobre Prevención de Riesgos Laborales, y las referidas a políticas de Igualdad y Violencia de Género.

No se valorarán aquéllos diplomas donde no figure el contenido de la acción formativa.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los méritos profesionales, en su apartado a.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se acudirá al apartado a.2, a.3, a.4 y a.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al mérito de antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

BASE 7. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminados aquellos aspirantes que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

BASE 8. Relación de Aprobado/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobado/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobado/as el número de plazas convocadas.

Lo/as aprobado/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a lo/as interesado/as datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el/la interesado/a deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se nombrará funcionario/a al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de la lista definitiva. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.aguimes.es>. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

BASE 9. Constitución de lista de reserva

En esta convocatoria se constituirá una lista de reserva. Para conformar las listas de reserva con lo/as aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría que se trate, lo/as integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

Las personas integrantes de las listas de reserva, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

BASE 10. Incompatibilidades

Lo/as aspirantes propuesto/as quedarán sujeto/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE 11. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de

publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página Web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez

250.347

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.881

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3725 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de UNA (1) PLAZA (SPU-F-03), de Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A/A2 mediante el sistema de oposición, turno libre, que se encuentra en la Oferta de empleo público del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 2 de fecha 3 de enero de 2020.

PRIMERO. Procede Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de UNA (1) PLAZA (SPU-F-03), de Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A/A2 mediante el sistema de oposición, turno libre, que se encuentra en la Oferta de empleo público

del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 2 de fecha 3 de enero de 2020.

BASE 1. OBJETO.

Las presentes bases regularán la convocatoria, para la provisión con carácter de funcionario/a de carrera y por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (SPU-F-03), a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A2 mediante, turno libre.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza se encuentra dotada presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los/as aspirantes y por el sistema que más adelante se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Agüimes según Decreto de Alcaldía 2015/2102, por el cual se aprueban las Bases generales de las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicadas en el BOP 99, de 5 de agosto de 2015, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

BASE 2. NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público;

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

BASE 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

En las convocatorias se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes. Las personas afectas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con los demás, sin perjuicio de las adaptaciones de espacio, medios y tiempo para realizar las pruebas acreditándolo debidamente junto con la instancia de participación.

BASE 4. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS INHERENTES A LA PLAZA CONVOCADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias sin perjuicio de las tareas específicas que la relación de puestos de trabajo asigne al puesto en particular, corresponde a los integrados en la Subescala Técnica las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

En cualquiera de los casos, corresponderá al/la funcionario/a que supere el proceso selectivo el desempeño de las funciones recogidas en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, denominada Técnico en Relaciones Laborales.

BASE 5. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

1) REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión, de la Diplomatura o Grado en Ingeniería Técnica Industrial o título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

BASE 6. INSTANCIA, LUGAR Y FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y TASAS.

6.1. Solicitudes de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

a) Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases.

b) Declaración responsable de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, modelo que figura como ANEXO II a las presentes Bases. En este anexo los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes.

Mediante esta Declaración responsable el/la aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsación, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la toma de posesión como Funcionario/a en Prácticas, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido/a del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

d) Resguardo de ingresos de la tasa por derechos de examen.

6.2. Las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

6.4. La tasa por derecho de examen será de Treinta euros (30,00 €) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50%), debiendo estar acreditada con la solicitud

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud.

No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora, por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

BASE 7. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

7.1. Relación provisional de aspirantes. Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto, la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

7.2. Relación Definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Agüimes (<http://www.aguimes.es>).

7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE 8. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por funcionario/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre. Uno de los miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera, si bien en este caso no será necesario que sea del mismo grupo y subgrupo toda vez que actuará con voz, pero sin voto y su función será exclusivamente la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares. Si fuera posible, el nombramiento de quienes hayan de integrar el Tribunal se llevará a cabo conjuntamente con la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, actuará el primer vocal designado como suplente del mismo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Departamento de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de los/las aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

BASE 9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE 10. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en ANEXO TEMARIO de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en ANEXO TEMARIO de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

10.1. Primera fase: Fase de oposición.

a) Primer ejercicio teórico: Consistirá en la contestación por escrito de 20 preguntas cortas, sobre materias del ANEXO TEMARIO, durante un período máximo de dos horas (120 minutos).

Se valorará, además del conocimiento la concreción, es decir, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada, la capacidad de razonamiento, claridad en la exposición y sistemática en la exposición de ideas y el conocimiento de la normativa aplicable. Igualmente podrán tomarse en cuenta en la asignación de puntuación la presentación y caligrafía, que facilite la lectura del texto. Sólo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un 5 para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos (2) horas, uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a tareas propias de la función a desarrollar, pudiendo el aspirante auxiliarse de textos legales.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un 5 para superar el ejercicio

10.2. Segunda fase: Fase de concurso:

En la fase de concurso el Tribunal valorará los siguientes méritos con una puntuación máxima de 5 puntos:

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos específicos contenidos en la presente convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, por lo que la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición. En este sentido, solo ello/as estarán obligados a aportar en un sobre cerrado la fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada directamente en el Departamento de Recursos Humanos, y dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de su valoración y correspondiente propuesta de nombramiento en su caso. En este caso, los méritos que se aporten se valorarán hasta la fecha de expiración del plazo de los cinco días hábiles que se concede para aportar la documentación que los acredite, a excepción de los concretos apartados donde se indique lo contrario. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan estas Bases específicas.

En este momento del proceso selectivo bastará con aportar fotocopia simple de la documentación que acredite los méritos, si bien el aspirante, una vez sea llamado para efectuar

su nombramiento en prácticas o para configurar la lista de reserva resultante, vendrá obligado a aportar la documentación original para cotejo de la aportada y valorada en la fase de concurso.

1) Experiencia profesional. La puntuación máxima será 3,0 puntos

1.a. Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el puesto denominado Técnico Medio de Relaciones Laborales o Graduado Social, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

1.b. Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, con contrato laboral, en el puesto denominado Técnico Medio de Relaciones Laborales o Graduado Social, que se acreditará inexcusablemente mediante fotocopia del contrato de trabajo, certificación de la empresa e informe de vida laboral: 0,025 puntos.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante

2) Formación. La puntuación máxima será 1,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

La valoración de los cursos recibidos será de 0,01 puntos por hora lectiva, con asistencia, otorgándose 0,015 puntos por hora lectiva, en caso de haberse realizado con aprovechamiento, sí así se hiciere constar en el correspondiente certificado de asistencia.

No se valorarán cursos de duración inferior a 5 horas.

En caso de tratarse de curso impartido, habrá de aportarse certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso, con expresión del número de horas impartidas, en idénticos términos por lo demás que para la formación recibida.

3) Titulaciones académicas la puntuación máxima será 0,50 puntos

- Master universitario: 0,12 puntos hasta un máximo valorable de 0,25 puntos.

- Otra Licenciatura o Grado distinta de la exigida para concurrir en la convocatoria 0,10 puntos hasta un máximo valorable de 0,25 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria.

Calificación final del concurso-oposición:

1. Después de la publicación de los resultados de cada prueba se establecerá un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma, para revisión de

exámenes y presentación de reclamaciones. Las reclamaciones deberán presentarse al Presidente del Tribunal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, ([www.aguimes.es/trámites/sede electrónica/servicios generales/catálogo de trámites/ámbito-recursos humanos/medio de presentación-online/instancia general de recursos humanos](http://www.aguimes.es/trámites/sede_electrónica/servicios_generales/catálogo_de_trámites/ámbito-recursos_humanos/medio_de_presentación-online/instancia_general_de_recursos_humanos)).

2. Concluida la realización de todas las pruebas y de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de los/las aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada prueba y la puntuación final, que será la resultante de la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y la fase de concurso.

La calificación final del concurso-oposición será de 15 puntos máximos, determinada por la suma de la fase de oposición (máximo 10 puntos) y la fase de concurso (máximo 5 puntos).

Si resultara empate en la calificación obtenida entre dos o más aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden, en los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional.
2. Prueba práctica.
3. Fase de concurso.
4. Prueba teórica.

Si aplicando sucesivamente los anteriores criterios, por el orden reseñado, persistiera aún el empate, se dirimirá por sorteo entre los aspirantes afectados.

10.3 Tercera fase: Superación del periodo de prácticas.

Calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, la designación del/la aspirante que haya aprobado y superado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como funcionario/a en prácticas al órgano convocante.

Una vez aportada la documentación a que se refiere las bases de la presente convocatoria, se acordará el nombramiento como funcionario/a en prácticas del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

El período de prácticas será de SEIS (6) MESES, contados desde la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas para ocupar la plaza en cuestión. Las prácticas consistirán en la prestación de servicios en el Departamento Obras Mantenimiento y Servicios Públicos, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo aprobarse previamente a su inicio una planificación especificando en qué

consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante, debiendo emitir informe el responsable del Servicio, con referencia a cada uno de los aspectos que hayan de serle considerados. El período de prácticas finalizará con la declaración por el Tribunal Calificador de APTO/NO APTO, previo examen de los distintos informes emitidos por las Secciones que integran el Servicio de Tesorería/Intervención, en que el aspirante haya realizado las mismas, debidamente detallado en cuanto a los distintos aspectos que deban serle considerados.

En caso de que el/a aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el concurso oposición hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, por orden de puntuación obtenida, para su nombramiento como funcionario/a en prácticas en idénticos términos que el aspirante inicialmente nombrado, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el/a aspirante propuesto para considerar superado el período en prácticas.

Tras el nombramiento como funcionario/a en prácticas, el/la aspirante percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto de trabajo.

El/la funcionario en prácticas que ya esté prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionario/a de carrera o interino o como personal laboral, debe optar, al comienzo del período de prácticas, por percibir las retribuciones señaladas en el párrafo precedente además de los trienios reconocidos o las retribuciones correspondientes al puesto que esté desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos. En todo caso, este/a funcionario/a en prácticas deberá reincorporarse, una vez finalizado el período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Agüimes en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El resto de funcionarios en prácticas, que no sean los reseñados en el párrafo precedente, que hayan superado el período de prácticas, deberán cesar igualmente al finalizar el mismo, hasta tanto sean nombrados y tomen posesión como funcionarios de carrera.

BASE 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona propuesta para su acceso a la condición de funcionario/a en prácticas, conforme a los criterios recogidos en las bases, presentará en Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en la forma que se determina a continuación:

A) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo:

- Fotocopia cotejada por el funcionario que reciba la documentación en el Servicio de RRHH, del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. o del Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- El título, fotocopia cotejada del mismo por el funcionario que reciba la documentación en el Servicio de RRHH o del justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

B) Copia cotejada por el funcionario que reciba la documentación en el Servicio de RRHH, exclusivamente de los documentos acreditativos de los méritos finalmente valorados en la fase de concurso.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento si desea su cotejo por el/la funcionario/a o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones juradas que deberán ser originales.

El/la aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Agüimes, quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubiera aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos exigidos, o resultara inexistente, inexacta o fraudulenta la documentación que acredite los méritos valorados, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad documental. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del concurso oposición, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

BASE 12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Nombramiento.

Finalizado el periodo de prácticas se procederá al nombramiento de aquel aspirante que haya sido declarado/a APTO/A. En el caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el aspirante propuesto anteriormente, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas.

12.2. Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera por el órgano convocante, deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

BASE 13. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE LA SUBESCALA CONVOCADA.

En caso de que existieren candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas en primer término y funcionarios/as de carrera con posterioridad, como consecuencia de no existir plazas suficientes para los/as aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas, se confeccionará una Lista de reserva, específica de la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo a que se haya concurrido durante el proceso selectivo, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramiento interino de personal funcionario, frente a cualquier otro integrante de listas de reserva, dado el rigor y dureza de las pruebas que integran el presente proceso selectivo y el elevado conocimiento de la materia y normativa que exige su superación.

Configuraran igualmente la lista de reserva en la Escala y Subescala convocada, aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por riguroso orden de puntuación decreciente, si bien en este caso figurarán en la lista de reserva a continuación de la totalidad de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (concurso oposición), pero que no hayan podido ser nombrados por excedente de cupo, es decir, por insuficiencia de plazas para ser ocupadas a virtud de la presente convocatoria, teniendo aquellos preferencia frente a éstos para su llamamiento.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes Bases, se regirá en todos sus términos, incluida la superación del período de prueba correspondiente, por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Agüimes según Decreto de Alcaldía 2015/2102, por el cual se aprueban las Bases generales de las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicadas en el B.O.P. 99, de 5 de agosto de 2015.

Podrán hacer uso de la lista de reserva en la categoría que se convoca cualquier Administración Pública, con la que exista Convenio de colaboración interadministrativo con el Ayuntamiento de Agüimes.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/97 de 27 de noviembre del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Defensor del pueblo en la Constitución. Relaciones de este con la administración.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. El Tribunal Constitucional: Naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias.

Tema 6. Los principios rectores de la política social y económica. Valoración de los mismos. La Economía y la Hacienda en la Constitución. El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. El principio de Autonomía Local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución (continuación): Las Comunidades Autónomas, vías de acceso a la autonomía. Los estatutos de autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Título I, Título II, Título III y Título IV.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Título V, Título VI, Título VII y Título VIII.

Tema 11. Los Tratados Internacionales en la Constitución Española: Especial referencia al Derecho de la Unión Europea, sus fuentes y relaciones con el ordenamiento jurídico español.

Tema 12. La Política regional de la Unión Europea. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

Tema 13. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, de trabajadores, de establecimiento y prestación de servicios y capitales.

Tema 14. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. La ley como fuente del Derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 15. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: Su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 16. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 18. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 19. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 20. Procedimiento Administrativo (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización.

Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 21. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de revisión.

Tema 22. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 23. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencia del régimen común. El municipio: Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal. Concepto. Padrón municipal.

Tema 24. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

Tema 25. Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 26. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 27. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los Tribunales. Los Bandos. Naturaleza. Publicación. Límites. Impugnación.

Tema 28. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 29. Los contratos administrativos (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Perfección y formalización de los contratos. Invalidez. Actuaciones preparatorias. Procedimientos de contratación. Adjudicación de los contratos en sus diferentes modalidades.

Tema 30. Los contratos administrativos (II). Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Cumplimiento. Resolución. Cesión de contratos y subcontratación.

Tema 31. Los contratos administrativos (III). Clases de contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contratos Privados.

Tema 32. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 33. Los proyectos técnicos: tipos, estructura y contenido.

Tema 34. Código técnico de la edificación (CTE), documento básico HS4 (Suministro de agua).

Tema 35. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-04 Documentación y Puesta en Servicio e ITC-BT-05 Verificaciones e Inspecciones.

Tema 36. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-06 Redes Aéreas, ITC-BT-07 Redes subterráneas e ITC-BT-08 Esquemas de Distribución

Tema 37. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior

Tema 38. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-18 Puesta a Tierra

Tema 39. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-28 Locales de Pública Concurrencia

Tema 40. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-31 Instalaciones con fines especiales (Piscinas y Fuentes)

Tema 41. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico para baja tensión. ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales (Ferias y Stands)

Tema 42. Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Tema 43. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 44. Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas

Tema 45. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Tema 46. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el Régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Tema 47. Resolución 1067 de la Dirección General del Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, de 27 de junio de 2008, por la que se aprueba el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 48. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 49. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Tema 22. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Tema 50. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tema 51. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Tema 52. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimiento que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 53. RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Tema 54. Normativa en materia de aguas: la Directiva Marco 2000/60/CE, el Real Decreto legislativo 1/2001 y el Reglamento del dominio público hidráulico. Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Tema 55. Ley de Aguas de Canarias. Ley 12/1990 de 26 de julio, sobre Normas Regulatoras de Aguas.

Tema 56. RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 57. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior RD 1890/2008, de 14 de noviembre: ITC-EA - 02 niveles de iluminación.

Tema 58. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior RD 1890/2008, de 14 de noviembre: ITC-EA 05 documentación técnica, verificaciones e inspecciones.

Tema 59. Alumbrado público I. Magnitudes y unidades de medida. Elementos auxiliares y condiciones que deben reunir las fuentes de luz. Control. Conservación y mantenimiento de las fuentes de luz.

Tema 60. Alumbrado público II: Proyecto y ejecución de instalaciones. Contenido de proyecto. Recepción de instalaciones. Control previo de materiales. Comprobación de materiales e instalaciones. Conservación y explotación de instalaciones.

Tema 61. Características del municipio Agüimes. Ámbito geográfico, social y demográfico. Localización de los centros públicos y lugares de interés. Núcleos de población.

ANEXO I. SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL (SPU-F-03), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A/SUBGRUPO A2, TURNO LIBRE.

1. DATOS PERSONALES.

D.N.I./PASAPORTE: _____ . PRIMER APELLIDO: _____ .
 SEGUNDO APELLIDO: _____ . NOMBRE: _____ . DOMICILIO:
 _____ . C.P.: _____ . POBLACIÓN:
 _____ . PROVINCIA: _____ . NACIONALIDAD:
 _____ . TELÉFONO FIJO: _____ . FECHA DE
 NACIMIENTO: _____ . CORREO ELECTRÓNICO:
 _____ . TELÉFONO MÓVIL: _____ .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

2. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

En Agüimes.

Firma.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Agüimes, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Agüimes.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL (SPU-F-03), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A/SUBGRUPO A2, TURNO LIBRE.

Don/Doña _____ con domicilio en la calle
 _____ número _____, portal _____, piso _____ puerta _____
 código postal _____ municipio _____, teléfonos
 _____ correo electrónico _____ y D.N.I.
 _____ declaro bajo mi responsabilidad, que reúno todos y cada uno de los
 requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Agüimes.

a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión, de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En Agüimes, a _____.

Firma.

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez

ANUNCIO

3.882

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/3724 de fecha 22 de diciembre de 2022 se han aprobado las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad UNA (1) PLAZA (SRH-F-01), de Diplomado/a Relaciones Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A/A2 mediante el sistema de oposición, turno libre, que se encuentra en la Oferta de empleo público del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 2, de fecha 3 de enero de 2020 .

PRIMERO. Procede Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad UNA (1) PLAZA (SRH-F-01), de Diplomado/a Relaciones Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A/A2 mediante el sistema de oposición, turno libre, que se encuentra en la Oferta de empleo público del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 2, de fecha 3 de enero de 2020.

BASE 1. OBJETO.

Las presentes bases regularán la convocatoria, para la provisión con carácter de funcionario/a de carrera y por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico en Relaciones Laborales (SRH-F-01), a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo/subgrupo A2 mediante, turno libre.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza se encuentra dotada presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los/as aspirantes y por el sistema que más adelante se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Agüimes según Decreto de Alcaldía 2015/2102, por el cual se aprueban las Bases generales de las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicadas en el BOP 99, de 5 de agosto de 2015, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

BASE 2. NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

En las convocatorias se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes. Las personas afectas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con los demás, sin perjuicio de las adaptaciones de espacio, medios y tiempo para realizar las pruebas acreditándolo debidamente junto con la instancia de participación.

BASE 4. DEFINICIÓN DE LAS TAREAS INHERENTES A LA PLAZA CONVOCADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias sin perjuicio de las tareas específicas que la relación de puestos de trabajo asigne al puesto en particular, corresponde a los integrados en la Subescala Técnica las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

En cualquiera de los casos, corresponderá al/la funcionario/a que supere el proceso selectivo el desempeño de las funciones recogidas en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agüimes, denominada Técnico en Relaciones Laborales.

BASE 5. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

1) REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión, de la Diplomatura en Graduado Social, Diplomatura en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

BASE 6. INSTANCIA, LUGAR Y FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y TASAS.

6.1 Solicitudes de participación y documentos que han de acompañarse a la misma:

a) Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como ANEXO I en la página web municipal.

b) Declaración responsable de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, modelo que figura como ANEXO II en la página web municipal. En este anexo los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes.

Mediante esta Declaración responsable el/la aspirante declarará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsación, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la toma de posesión como Funcionario/a en Prácticas, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En la referida declaración responsable el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido/a del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

d) Resguardo de ingresos de la tasa por derechos de examen.

6.2. Las solicitudes de participación deben realizarse a través del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

6.4. La tasa por derecho de examen será de treinta (30,00) euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos a examen de pruebas de selección de personal del Ayuntamiento de Agüimes. (Grupo A Subgrupo A2).

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, en la que se visualiza la posibilidad de autoliquidar derechos de examen desde la parte privada (parte autenticada) la guía para la autoliquidación se publicará en la sede electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50%), debiendo estar acreditada con la solicitud

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud.

No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora, por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

BASE 7. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

7.1. Relación provisional de aspirantes. Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitido/as y excluido/as provisionales, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto, la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado.

7.2. Relación Definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, si ello fuera posible, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Agüimes (<http://www.aguimes.es>).

7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE 8. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, será nombrado por resolución del órgano convocante y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por funcionario/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre. Uno de los miembros titulares ocupará la Presidencia del Tribunal, siendo los otros cuatro vocales.

El Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, también funcionario/a de carrera, si bien en este caso no será necesario que sea del mismo grupo y subgrupo toda vez que actuará con voz, pero sin voto y su función será exclusivamente la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados simultáneamente con los titulares. Si fuera posible, el nombramiento de quienes hayan de integrar el Tribunal se llevará a cabo conjuntamente con la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, actuará el primer vocal designado como suplente del mismo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Departamento de Recursos Humanos prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesore/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de los/las aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Las Palmas y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

BASE 9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE 10. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en ANEXO TEMARIO de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

10.1 Primera fase: Fase de oposición.

a) Primer ejercicio teórico: Consistirá en la contestación por escrito de 20 preguntas cortas, sobre materias del ANEXO TEMARIO, durante un período máximo de dos horas (120 minutos).

Se valorará, además del conocimiento la concreción, es decir, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada, la capacidad de razonamiento, claridad en la exposición y sistemática en la exposición de ideas y el conocimiento de la normativa aplicable. Igualmente podrán tomarse en cuenta en la asignación de puntuación la presentación y caligrafía, que facilite la lectura del texto. Sólo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un 5 para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio práctico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos (2) horas, uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a tareas propias de la función a desarrollar, pudiendo el aspirante auxiliarse de textos legales.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes al ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos y en ambos casos las conclusiones que se formulen deberán ser lo suficientemente específicas y condensadas para obtener la información relevante y fiable sobre el supuesto expuesto.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un 5 para superar el ejercicio

10.2 Segunda fase: Fase de concurso:

En la fase de concurso el Tribunal valorará los siguientes méritos con una puntuación máxima de 5 puntos:

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos específicos contenidos en la presente convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, por lo que la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición. En este sentido, solo ello/as estarán obligados a aportar en un sobre cerrado la fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada directamente en el Departamento de Recursos Humanos, y dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, a efectos de su valoración y correspondiente propuesta de nombramiento en su caso. En este caso, los méritos que se aporten se valorarán hasta la fecha de expiración del plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES que se concede para aportar la documentación que los acredite, a excepción de los concretos apartados donde se indique lo contrario. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan estas Bases específicas.

En este momento del proceso selectivo bastará con aportar fotocopia simple de la documentación que acredite los méritos, si bien el aspirante, una vez sea llamado para efectuar

su nombramiento en prácticas o para configurar la lista de reserva resultante, vendrá obligado a aportar la documentación original para cotejo de la aportada y valorada en la fase de concurso.

1) Experiencia profesional. La puntuación máxima será 3,0 puntos.

1.a. Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el puesto denominado Técnico Medio de Relaciones Laborales o Graduado Social, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,05 puntos.

1.b. Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, con contrato laboral, en el puesto denominado Técnico Medio de Relaciones Laborales o Graduado Social, que se acreditará inexcusablemente mediante fotocopia del contrato de trabajo, certificación de la empresa e informe de vida laboral: 0,025 puntos.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante

2) Formación. La puntuación máxima será 1,5 punto.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos, directamente, por las Administraciones Públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

La valoración de los cursos recibidos será de 0,01 puntos por hora lectiva, con asistencia, otorgándose 0,015 puntos por hora lectiva, en caso de haberse realizado con aprovechamiento, sí así se hiciere constar en el correspondiente certificado de asistencia.

No se valorarán cursos de duración inferior a 5 horas.

En caso de tratarse de curso impartido, habrá de aportarse certificación emitida por el Organismo Público o Administración que hubiese organizado el curso, con expresión del número de horas impartidas, en idénticos términos por lo demás que para la formación recibida.

3) Titulaciones académicas la puntuación máxima será 0,50 puntos.

- Master universitario: 0,12 puntos hasta un máximo valorable de 0,25 puntos.

- Otra Licenciatura o Grado distinta de la exigida para concurrir en la convocatoria 0,10 puntos hasta un máximo valorable de 0,25 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria.

Calificación final del concurso-oposición:

1. Después de la publicación de los resultados de cada prueba se establecerá un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma, para revisión de

exámenes y presentación de reclamaciones. Las reclamaciones deberán presentarse al Presidente del Tribunal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, ([www.aguimes.es/trámites/sede electrónica/servicios generales/catálogo de trámites/ámbito-recursos humanos/medio de presentación-online/instancia general de recursos humanos](http://www.aguimes.es/trámites/sede_electrónica/servicios_generales/catálogo_de_trámites/ámbito-recursos_humanos/medio_de_presentación-online/instancia_general_de_recursos_humanos)).

2. Concluida la realización de todas las pruebas y de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de los/las aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada prueba y la puntuación final, que será la resultante de la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y la fase de concurso.

La calificación final del concurso-oposición será de 15 puntos máximos, determinada por la suma de la fase de oposición (máximo 10 puntos) y la fase de concurso (máximo 5 puntos).

Si resultara empate en la calificación obtenida entre dos o más aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden, en los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional.
2. Prueba práctica.
3. Fase de concurso.
4. Prueba teórica.

Si aplicando sucesivamente los anteriores criterios, por el orden reseñado, persistiera aún el empate, se dirimirá por sorteo entre los aspirantes afectados.

10.3 Tercera fase: Superación del periodo de prácticas.

Calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la designación del/la aspirante que haya aprobado y superado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como funcionario/a en prácticas al órgano convocante.

Una vez aportada la documentación a que se refiere las bases de la presente convocatoria, se acordará el nombramiento como funcionario/a en prácticas del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

El período de prácticas será de SEIS (6) MESES, contados desde la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas para ocupar la plaza en cuestión. Las prácticas consistirán en la prestación de servicios en el Departamento de RRHH, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo aprobarse previamente a su inicio una planificación especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué

aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante, debiendo emitir informe el responsable del Servicio, con referencia a cada uno de los aspectos que hayan de serle considerados. El período de prácticas finalizará con la declaración por el Tribunal Calificador de APTO/NO APTO, previo examen de los distintos informes emitidos por las Secciones que integran el Servicio de Tesorería/Intervención, en que el aspirante haya realizado las mismas, debidamente detallado en cuanto a los distintos aspectos que deban serle considerados.

En caso de que el/a aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el concurso oposición hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, por orden de puntuación obtenida, para su nombramiento como funcionario/a en prácticas en idénticos términos que el aspirante inicialmente nombrado, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el/a aspirante propuesto para considerar superado el período en prácticas.

Tras el nombramiento como funcionario/a en prácticas, el/la aspirante percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto de trabajo.

El/la funcionario en prácticas que ya esté prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionario/a de carrera o interino o como personal laboral, debe optar, al comienzo del período de prácticas, por percibir las retribuciones señaladas en el párrafo precedente además de los trienios reconocidos o las retribuciones correspondientes al puesto que esté desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos. En todo caso, este/a funcionario/a en prácticas deberá reincorporarse, una vez finalizado el período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Agüimes en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El resto de funcionarios en prácticas, que no sean los reseñados en el párrafo precedente, que hayan superado el período de prácticas, deberán cesar igualmente al finalizar el mismo, hasta tanto sean nombrados y tomen posesión como funcionario/as de carrera.

BASE 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona propuesta para su acceso a la condición de funcionario/a en prácticas, conforme a los criterios recogidos en las bases, presentará en Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en la forma que se determina a continuación:

A) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en el proceso selectivo:

- Fotocopia cotejada por el funcionario que reciba la documentación en el Servicio de RRHH, del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. o del Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- El título, fotocopia cotejada del mismo por el funcionario que reciba la documentación en el Servicio de RRHH o del justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

B) Copia cotejada por el funcionario que reciba la documentación en el Servicio de RRHH, exclusivamente de los documentos acreditativos de los méritos finalmente valorados en la fase de concurso.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento si desea su cotejo por el/la funcionario/a o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones juradas que deberán ser originales.

El/la aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Agüimes, quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubiera aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos exigidos, o resultara inexistente, inexacta o fraudulenta la documentación que acredite los méritos valorados, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrada y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad documental. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del concurso oposición, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

BASE 12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Nombramiento.

Finalizado el periodo de prácticas se procederá al nombramiento de aquel aspirante que haya sido declarado/a APTO/A. En el caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el aspirante propuesto anteriormente, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas.

12.2. Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera por el órgano convocante, deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

BASE 13. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE LA SUBESCALA CONVOCADA.

En caso de que existieren candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas en primer término y funcionarios/as de carrera con posterioridad, como consecuencia de no existir plazas suficientes para los/as aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas, se confeccionará una Lista de reserva, específica de la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo a que se haya concurrido durante el proceso selectivo, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramiento interino de personal funcionario, frente a cualquier otro integrante de listas de reserva, dado el rigor y dureza de las pruebas que integran el presente proceso selectivo y el elevado conocimiento de la materia y normativa que exige su superación.

Configuraran igualmente la lista de reserva en la Escala y Subescala convocada, aquellos/as aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por riguroso orden de puntuación decreciente, si bien en este caso figurarán en la lista de reserva a continuación de la totalidad de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (concurso oposición), pero que no hayan podido ser nombrados por excedente de cupo, es decir, por insuficiencia de plazas para ser ocupadas a virtud de la presente convocatoria, teniendo aquellos preferencia frente a éstos para su llamamiento.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes Bases, se regirá en todos sus términos, incluida la superación del período de prueba correspondiente, por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Agüimes según Decreto de Alcaldía 2015/2102, por el cual se aprueban las Bases generales de las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicadas en el BOP 99, de 5 de agosto de 2015.

Podrán hacer uso de la lista de reserva en la categoría que se convoca cualquier Administración Pública, con la que exista Convenio de colaboración interadministrativo con el Ayuntamiento de Agüimes.

ANEXO TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios que informan la Constitución de 1978. Título preliminar de la Constitución. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/97 de 27 de noviembre del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Defensor del pueblo en la Constitución. Relaciones de este con la administración.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. El Tribunal Constitucional: Naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias.

Tema 6. Los principios rectores de la política social y económica. Valoración de los mismos. La Economía y la Hacienda en la Constitución. El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. El principio de Autonomía Local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución (continuación): Las Comunidades Autónomas, vías de acceso a la autonomía. Los estatutos de autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Título I, Título II, Título III y Título IV.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Título V, Título VI, Título VII y Título VIII.

Tema 11. Los Tratados Internacionales en la Constitución Española: Especial referencia al Derecho de la Unión Europea, sus fuentes y relaciones con el ordenamiento jurídico español.

Tema 12. La Política regional de la Unión Europea. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

Tema 13. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, de trabajadores, de establecimiento y prestación de servicios y capitales.

Tema 14. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. La ley como fuente del Derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 15. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: Su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 16. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 18. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 19. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 20. Procedimiento Administrativo (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización.

Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 21. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de revisión.

Tema 22. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 23. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencia del régimen común. El municipio: Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población municipal. Concepto. Padrón municipal.

Tema 24. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

Tema 25. Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 26. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 27. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los Tribunales. Los Bandos. Naturaleza. Publicación. Límites. Impugnación.

Tema 28. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 29. Los contratos administrativos (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Perfección y formalización de los contratos. Invalidez. Actuaciones preparatorias. Procedimientos de contratación. Adjudicación de los contratos en sus diferentes modalidades.

Tema 30. Los contratos administrativos (II). Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Cumplimiento. Resolución. Cesión de contratos y subcontratación.

Tema 31. Los contratos administrativos (III). Clases de contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contratos Privados.

Tema 32. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 33. El Derecho del Trabajo: Concepto, fines y contenido. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Derecho Internacional del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo. Estructura, funciones, convenios y recomendaciones.

Tema 34. El convenio colectivo: concepto y naturaleza. Las unidades de negociación, capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. Acuerdos de adhesión y acuerdos marco. Los efectos del convenio colectivo. La interpretación del convenio colectivo. Contenido obligacional y normativo. La publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo.

Tema 35. Los conflictos de trabajo. Modo de exteriorización del conflicto colectivo. La huelga y el cierre patronal. Otros aspectos colectivos de alteración de la relación laboral. Los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo: la mediación y el arbitraje.

Tema 36. El contrato de trabajo. El trabajador y el empresario. La capacidad contractual. Derechos y deberes. El poder de dirección. Prestaciones del contrato de trabajo. El lugar de la prestación.

Tema 37. El salario. Liquidación y pago del salario. El salario mínimo interprofesional y el IPREM. La protección del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Jornada laboral. Vacaciones. Horas extraordinarias.

Tema 38. La novación del contrato de trabajo. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Movilidad funcional y movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.

Tema 39. La extinción del contrato de trabajo: concepto y efectos. Enumeración de sus causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. El despido disciplinario: causas, forma, lugar y tiempo. Indemnizaciones.

Tema 40. Modalidades del contrato de trabajo. El contrato de trabajo por tiempo indefinido y de carácter temporal. Contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Contratación temporal. Modalidades. Límites.

Tema 41. Garantías por cambio de empresario: sucesión de empresas, contratas y subcontratas. Cesión ilegal de trabajadores.

Tema 42. El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial. Trabajo en común y contrato de grupo. Trabajo a distancia.

Tema 43. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de aplicación. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación preventiva.

Tema 44. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Normativa comunitaria en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Medidas laborales de protección integral contra la violencia de género. El trabajo de los extranjeros, regulación vigente, régimen de trabajo y establecimiento de los extranjeros en España.

Tema 45. La jurisdicción social. Los Juzgados de lo Social. Ámbito y competencias. Organización y competencias en el orden social. Capacidad y representación de las partes.

Tema 46. La libertad sindical. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 47. Los órganos de representación sindical: Delegados de personal, Comité de Empresa, derechos de información y consulta. Competencias. Las asambleas de trabajadores: lugar de reunión, convocatoria, votaciones. Locales y tablón de anuncios.

Tema 48. Órganos específicos de representación de los funcionarios; Delegados de personal y Junta de Personal. Funciones, legitimación y garantías. Duración de la representación. Derecho de reunión.

Tema 49. La protección por incapacidad temporal. Cuidado de menores afectados por carácter u otra enfermedad grave.

Tema 50. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La protección por muerte y supervivencia. La protección a la familia.

Tema 51. Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 52. Bases de cotización. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.

Tema 53. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 54. Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social: Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones.

Tema 55. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de la empresa.

Tema 56. Clases de empleados públicos. Régimen Jurídico de los empleados públicos. Particularidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 57. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 58. Oferta de Empleo Público. Sistemas Selectivos del personal al servicio de la administración Pública.

Tema 59. La relación de puestos de trabajo. Concepto y naturaleza. Elaboración y aprobación. Recursos que proceden contra la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Tema 60. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas.

Tema 61. Características del municipio Agüimes. Ámbito geográfico, social y demográfico. Localización de los centros públicos y lugares de interés. Núcleos de población.

ANEXO I. SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES INDUSTRIAL (SRH-F-03), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A/SUBGRUPO A2, TURNO LIBRE.

1. DATOS PERSONALES.

D.N.I./PASAPORTE: _____ . PRIMER APELLIDO: _____ .
 SEGUNDO APELLIDO: _____ . NOMBRE: _____ . DOMICILIO:
 _____ . C.P.: _____ . POBLACIÓN:
 _____ . PROVINCIA: _____ . NACIONALIDAD:
 _____ . TELÉFONO FIJO: _____ . FECHA DE
 NACIMIENTO: _____ . CORREO ELECTRÓNICO:
 _____ . TELÉFONO MÓVIL: _____ .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

2. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

En Agüimes.

Firma.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Agüimes, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Agüimes.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES (SRH-F-01), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A/SUBGRUPO A2, TURNO LIBRE.

Don/Doña _____ con domicilio en la calle
 _____ número _____, portal _____, piso _____ puerta _____
 código postal _____ municipio _____, teléfonos
 _____ correo electrónico _____ y D.N.I.
 _____ declaro bajo mi responsabilidad, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Agüimes.

a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión, de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En Agüimes, a _____.

Firma

SEGUNDO. Notifíquese a las administraciones correspondientes, y representantes sindicales.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Agüimes y página web municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.